



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 371-2025/MDSB

San Bartolo, 22 de mayo de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

#### POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 032-2025-MDSB, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de mayo de 2025;

#### VISTOS:

El Expediente N° 2093-2025/MDSB de fecha 06 de marzo de 2025, el Informe Técnico N° 003-2025/SDRCPSPV-GDESM-MDSB de fecha 19 de marzo de 2025 emitido por la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal; el Informe N° 037-2025-GDESM/MDSB de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, el Memorándum N° 0272-2025-GM/MDSB de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal(e), Memorándum N° 018-2025-GAJ/MDSB de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 198-2025-SDRCPSPV-GDESM/MDSB de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, el Informe Legal N° 179-2025-GAJ/MDSB de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS.



Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;



Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: **OP 1:** mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; **OP 2:** mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; **OP 3:** incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; **OP 4:** mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; **OP 5:** mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno.



Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2025/SDRCPSPV-GDESM-MDSB emitido por la Subgerente de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, se remite el proyecto de ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; el cual se encuentra conforme a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS.

Que, mediante el Informe Legal N° 179-2025-GAJ/MDSB de fecha 10 de abril de 2025, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, cuya opinión es viable a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal denominada "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo;



Que, mediante el Dictamen N° 005-2025/MDSB de fecha 14 de mayo de 2025, la Comisión de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, aprobaron por MAYORÍA la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO; y, sugirieron pasar a Sesión de Concejo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso



oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales.

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9°, inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del concejo Municipal por **MAYORIA** aprobó lo siguiente:



## **ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la creación de la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).



### **ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD**

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el Distrito de San Bartolo Provincia de Lima Departamento de Lima.



**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** la prioridad de atención de los siguientes objetivos:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER** las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):



1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.

2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.

3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.

4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.





5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.



**ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR** la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de San Bartolo, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS); y estará integrada de la siguiente manera:



N°	INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	CARGO
1	Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo Provincia de Lima Departamento de Lima.	PRÉSIDENTE
2	Gerente de Desarrollo Económico Social y de la Mujer	SECRETARIA TÉCNICA
3	Subgerente de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal.	RESPONSABLE DEL PADRÓN NOMINAL
4	Gerente Municipal.	MIEMBRO
5	Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización.	MIEMBRO
7	Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.	MIEMBRO
8	Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.	MIEMBRO
9	Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.	MIEMBRO
10	Un representante de la UGEL.	MIEMBRO
11	Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.	MIEMBRO
12	Un representante de la Subprefectura.	MIEMBRO
13	Coordinador de visitas Domiciliarias del Compromiso 01.	MIEMBRO



**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS que está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y/o al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR** a la Secretaria Técnica que está a cargo de Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer o quien haga sus veces, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante una resolución de alcaldía en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.





Municipalidad Distrital  
**SAN BARTOLO**

**ARTÍCULO NOVENO.** - **DISPONER**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y será publicada, así mismo, en el portal de la municipalidad distrital de San Bartolo ([www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital De San Bartolo

DANIEL FARFÁN SOTO  
SEC. GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER  
ALCALDE

